



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



RESOLUCION No. 037 2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 25 FEB 2009

VISTO:

El Informe N° 07-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 13 de febrero de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 029-2009-GR.CAJ/CEPPC-SO, de fecha 04 de febrero de 2009, la Presidente del Comité Especial Permanente para Consultorías de Obra, informa ante el Gerente Regional de Infraestructura Ing. José del Carmen Urteaga Becerra, que habiendo estado programado para el 03 de febrero del presente año, llevar a cabo la recepción de las propuestas, para su evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 009-2008-GR.CAJ, en su Segunda Convocatoria, cuyo objeto ha sido la selección del consultor que se encargará de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento Carretera Baños del Inca - Llacanora", proceso de selección que ha sido declarado Desierto al no haberse presentado ni un solo postor, según lo expuesto en el Acta N° 012 que forma parte del Expediente de Contratación; solicitando la autorización correspondiente para llevar a cabo una nueva convocatoria, previa designación del Ingeniero que elaborará el Informe Técnico que refiere el Tercer Párrafo del Art. 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo, el Comité en Pleno, informa que la Declaración de Desierto de las dos convocatorias se debe a la exigencia de los Requerimientos Técnicos Mínimos de los Términos de Referencia y teniendo conocimiento que la obra a la fecha se encuentra en ejecución con un avance físico estimado del 25% y del 64% de un adicional aprobado, según informe verbal del coordinador de obra Ing. Jorge Revilla Arribasplata, por tal motivo es necesario que el área usuaria, tenga en cuenta lo sugerido en caso se haga la reformulación de dichos Términos de Referencia, así como del valor referencial y el sistema de contratación, modificándose de Precios Unitarios a Suma Alzada.

Que, mediante Oficio N° 002-2009-GR.CAJ-GRI/SGO-VMV, de fecha 05 de febrero de 2009, el Ingeniero Virgilio Mego Vargas, designado para formular el Informe Técnico correspondiente de la Declaratoria de Desierto, adjunta el Informe Técnico acotado, indicando que, de revisados los incisos 12), 13), 17) y 18) de los Términos de Referencia que forman parte de las bases administrativas, se concluye con lo siguiente:

- Los requerimientos mínimos de los profesionales para la Supervisión, posiblemente sea muy exigente y no exista en la zona o su costo en el mercado sea muy elevado, por consiguiente sugiere que el área usuaria haga un análisis y de acuerdo a dicho análisis modifique los Términos de Referencia.
- Se realice un análisis sobre el valor referencial, teniendo en consideración el Oficio N° 029-2009-GR.CAJ/CEPPC-SO, en donde manifiesta que la obra tiene un avance físico del 25%, en tal sentido se deberá observar estrictamente que si amerita volver a convocar por el monto de S/. 209,500.00 Nuevos Soles, caso contrario modificar los Términos de Referencia.
- De igual manera deberá el área usuaria (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras), determinar si el plazo (03 meses), se encuentra acorde con las metas que falta ejecutar, teniendo en cuenta que la obra tiene un avance del 25%.
- Se observa que los postores no presentarían propuestas al haberse considerado el proceso a Precios Unitarios, sabiendo que por lo general las consultorías de obras se convocan a Suma Alzada y a nivel nacional, son muy pocas las Entidades Públicas que disponen por el sistema de Precios Unitarios o Tarifas, por consiguiente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, deberá evaluar si amerita el cambio y de considerarlo factible, modificar los Términos de Referencia y de esta manera lo considere el Comité Especial en las Bases Administrativas.
- Como el Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 009-2008-GR.CAJ, ha quedado Desierto en dos oportunidades por falta de postores, corresponde convocar a un nuevo proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en cumplimiento al último párrafo del Artículo N° 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 07-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 13 de febrero de 2009, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa ante la Gerencia Regional de Infraestructura, que no sería recomendable realizar el nuevo Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Baños del Inca - Llacanora", por cuanto la obra se encuentra con un avance de ejecución de del 30%, y la realización de un nuevo proceso de selección, conllevaría a que se tendría supervisión de obra, en un periodo aproximado a 2 meses a partir de la fecha, siendo innecesaria tal contratación, por cuanto ya no se podría cumplir con el objeto del contrato de consultoría a suscribirse. De dicho documento se desprende el Proveído S/N de fecha 13 de febrero de 2009, donde el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



RESOLUCION No. 037 2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca,

Gerente Regional de Infraestructura autoriza la Cancelación del Proceso de Selección, solicitando a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente.

Que, en atención a lo prescrito por el Art. 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar**, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En este caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación, debiéndose publicar conforme lo dispone el Reglamento. Concordante con el procedimiento establecido en el Art. 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde al haberse establecido la cancelación de la Adjudicación Directa Pública Nº 009-2008-GR.CAJ, **siendo la causal, haber desaparecido la necesidad de contratar al Consultor que se hará cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento Carretera Baños del Inca - Llacanora"**, se deberá comunicar esta decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrar la resolución de cancelación en el SEACE en el mismo plazo. Adicionalmente, se deberá comunicar dicha decisión a todos los participantes del proceso, dentro del día siguiente, al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (05) días posteriores a la comunicación, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante D.S. No.083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. No.084-2004-PCM, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la Adjudicación Directa Pública Nº 009-2008-GR.CAJ, **siendo la causal, haber desaparecido la necesidad de contratar al consultor que se hará cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento Carretera Baños del Inca - Llacanora"**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente al Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Pública Nº 009-2008-GR-CAJ, para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación a los participantes del proceso, procediéndose al reintegro del pago efectuado como derecho de participación, en aplicación del Art. 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Art. 86º de su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
Gerente General de Infraestructura